

CRITERIOS ESPECÍFICOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Partido del Trabajo no cuenta con criterios específicos para la mejor observancia de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados General y de aquellas disposiciones aplicables en materia de Protección de Datos Personales; sino que se apega a los principios y criterios establecidos en la propia Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a los que emita el Instituto Nacional Electoral en su carácter de Autoridad Garante en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para los Partidos Políticos.

Comité de Transparencia

abril2025